

REF.: RATIFICA CONTRATO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1270 /

SANTIAGO, 24 JUN 2013

**VISTOS:**

- a) Las necesidades del Servicio de celebrar Contrato de Permuta con BUBALCO S.A.
- b) El Contrato de Permuta suscrito con BUBALCO S.A. de fecha 03 de junio de 2013.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón.
- d) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11, del 30 de junio de 1976 y N° 1.072, del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47, del 12 de septiembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

**RESUELVO:**

- 1° **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Contrato de Permuta celebrado por el Parque Metropolitano de Santiago, en la fecha que a continuación se señala:

NOMBRE CONTRATO DE PERMUTA	FECHA DE CONTRATO
1.- BUBALCO S.A.	03 de junio de 2013

- 2° El Parque Metropolitano de Santiago, entregará en Permuta el animal que se detalla en el Contrato antes mencionado en el resuelto anterior.
- 3° Una vez recepcionados por parte del Parque Metropolitano de Santiago los ejemplares individualizados en el Contrato de Permuta señalado en el visto b), estos deberán ser ubicados en un recinto adecuado según su especie y tamaño.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**MAURICIO FABRY OTTE**  
Médico Veterinario  
**DIRECTOR**

Parque Metropolitano de Santiago



**GMR/IVC/AMZ/RLD/ama.**  
**DIVISIÓN ZOOLOGICO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección P.M.S. - División Jurídica P.M.S. (c/a) - División Zoológico P.M.S. (c/a original)
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S. (c/a) - Archivo P.M.S



**CONTRATO DE PERMUTA DE ESPECIES ANIMALES**  
**PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO -ZOOLOGICO NACIONAL-**  
**Y**  
**BUBALCO S.A. -ARGENTINA-**

En Santiago, a tres días del mes de Junio de 2013, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** Rut. N° 61.809.000-0, representado por su Director don **MAURICIO FABRY OTTE**, Cédula de Identidad N° 9.069.862-1, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago de Chile, por una parte y por la otra, **BUBALCO S.A.**, CUIT: 30-71214183-9, representado legalmente por don Jorge Rubén Nori, D.N.I : N° 10.595.511, ambos domiciliados en Mitre 580, 8332 General Roca, Provincia de Rio Negro, Argentina, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Parque Metropolitano de Santiago, ya individualizado es dueño del ejemplar animal que en el cuadro que sigue a continuación se indica:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO	N° INVENTARIO	VALOR UNITARIO (U\$)	OBSERVACIONES
01	Jirafa	<i>Giraffa camelopardalis</i>	Macho	A/JIRAFa-17	U\$ 35.000.-	-
				<b>TOTAL</b>	<b>U\$ 35.000.-</b>	-

**SEGUNDO:** Que a su vez, Bubalco S.A., Argentina, es propietario de los siguientes ejemplares:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO	N° CHIP	VALOR UNITARIO (U\$)	OBSERVACIONES
01	Tigre Blanco	<i>Panthera tigris</i>	Hembra	AVID: 977200008183405	U\$ 17.500.-	-
01	Tigre Blanco	<i>Panthera tigris</i>	Hembra	AVID: 977200008179845	U\$ 17.500.-	-
		<b>Total</b>			<b>U\$ 35.000.-</b>	

**TERCERO:** Que, por el presente acto las partes ya individualizadas, vienen en permutar ceder y transferir, recíproca y simultáneamente, las especies animales descritas en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento. De lo anterior resulta que, el Parque Metropolitano de Santiago, acepta y adquiere para sí, a título de permuta, los dos Tigres Blancos, ambas hembras, ya individualizadas en la cláusula segunda del presente contrato; y que por su parte Bubalco S.A., de Argentina, acepta y adquiere para sí, a título de permuta, la Jirafa Macho, individualizada en la cláusula primera del presente contrato.

**CUARTO:** El Valor comercial de las especies que se permutan mediante el presente instrumento asciende a la suma total y única de U\$ 35.000.- (Treinta y cinco mil dólares) siendo de este modo,

**QUINTO:** BUBALCO S.A., tendrá 12 meses como fecha máxima de entrega de los ejemplares descritos anteriormente, informando mediante notificación por el medio más expedito posible (Fax, correo electrónico), al Parque Metropolitano de Santiago, con 7 días de antelación a la fecha del transporte.

A su vez, el Parque Metropolitano de Santiago, entregará el ejemplar de Jirafa individualizado anteriormente, dentro de un plazo de 12 meses de la fecha de firmado este acuerdo.

En el evento de que **cualquiera de las dos partes firmantes de este convenio**, no entreguen los ejemplares acordados en las fechas estipuladas y, estando cumplidos los plazos indicados, deberán cancelar a su contraparte el valor antes descrito en el punto primero, al contado y en dinero en efectivo, suma que será depositada en la cuenta bancaria de la institución afectada por el incumplimiento.

Con todo, cualquiera de las dos partes firmantes del presente contrato que incurra en incumplimiento de su obligación de entrega de las especies pactadas, quedará en mora por el simple vencimiento del plazo establecido, sin necesidad de interpelación alguna. No obstante esta fecha podrá ser modificada por razones de fuerza mayor, con la simple comunicación y acuerdo explícito entre las partes, el cual deberá constar por escrito.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que cada una de ellas se hará cargo de todos los gastos correspondientes a fletes, embalajes, impuestos, gravámenes, y cualquier otro que sea necesario para la nacionalización en cada país de destino de las especies que está adquiriendo, es decir, Bubalcó S.A., se hará cargo de los gastos derivados de la importación de la Jirafa y Parque Metropolitano de Santiago de los tigres excluyéndose el seguro estipulado en la cláusula séptima que sigue a continuación.

**SEPTIMO:** Ambas partes se comprometen a enviar a sus ejemplares respectivos en buenas condiciones de salud. En el caso de que algún animal muera, o se lesione durante el transporte del país de origen a su destino final en las instalaciones de BUBALCO S.A. y/o "El Parque", se enviará un informe de necropsia o de examen clínico del caso aludido señalando los hallazgos, en un plazo no mayor a las 48 horas siguientes al arribo de destino.

La institución que envía los ejemplares respectivos, libera de toda responsabilidad por muerte a la institución que recibe y liquidará el evento, de existir, con la empresa con la que haya contratado el seguro correspondiente.

**OCTAVO:** Cada parte en su caso, deberá proporcionar algunos o todos de los siguientes documentos para un efectivo envío:

- a.- Carta de porte aéreo.
- b.- Un certificado de origen de lo(s) animal (es) sellado y firmado por el órgano de gobierno competente.
- c.- Los registros individuales de los animales y un certificado Médico Veterinario debidamente visado por el correspondiente organismo rector.
- d.- Documento con los resultados de las pruebas sanitarias para la importación al país receptor.
- e.- Permisos de exportación e importación de acuerdo con la legislación local e internacional, entre ellos el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de fauna y flora Silvestres (CITES).

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que **BUBALCÓ S.A.**, podrá comisionar a la o las personas que estime necesarias a fin de que fiscalice y controle, en Chile, el proceso de captura y carga de los animales que se permutan, y viceversa.

**DECIMO:** De producirse cualquier inconveniente o incumplimiento que diga relación con lo dispuesto en este contrato, las partes prorrogan competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago, República de Chile.

**DECIMO PRIMERO:** La facultad de don Mauricio Fabry Otte, en su calidad Director del Parque Metropolitano de Santiago, consta en Decreto N°47 del 12 de Septiembre del 2012.

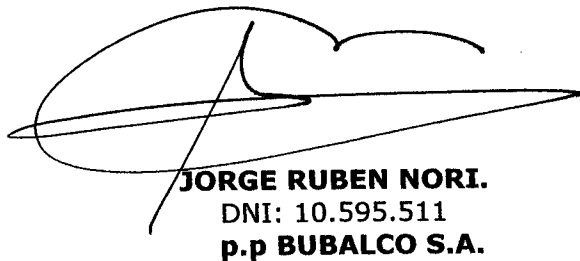
**DECIMO SEGUNDO:** La facultad del Sr. Jorge Rubén Nori para representar legalmente a **BUBALCÓ S.A.**, consta en el Contrato Social inscrito en la Inspección Regional de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio de esta Segunda Circunscripción Judicial al Tomo XX, Folio 7858/7872, número 105, con fecha 11 de Octubre del 2012 certificado por el Sr. Notario Jorge Américo Canio a través de Actuación Notarial folio 01000325.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en esta ciudad.

Ninguna de las partes de este acuerdo tendrá derecho a modificar, añadir o suprimir cualquiera de los términos o condiciones en cualquier momento sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder del Parque Metropolitano de Santiago y uno en poder de BUBALCO S.A.

  
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO  
MAURICIO FABRY OTTE  
DIRECTOR  
Parque Metropolitano de Santiago

  
JORGE RUBEN NORI.  
DNI: 10.595.511  
p.p BUBALCO S.A.

CERTIFICACION EXPEDIDA EN  
FOLIO DE ACTUACION NOTARIAL

00370277 REAL BOCA 05/06/13



GMR/IVC/AMZ/RLP/r/p.  
DIRECCION  
DIVISION JURÍDICA  
DIVISION ZOOLOGICO  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
- División Jurídica P.M.S.
- División Administración, Finanzas y Operaciones P.M.S.
- División Zoológico P.M.S.
- Sección Registro y Bienestar Animal P.M.S.



ACTUACION NOTARIAL  
CERTIFICACION DE FIRMAS  
LEY 4193



Nº 00370247

5/6/13  
NOTARIA

1 A SEIS de JUNIO DEL AÑO 2013, en mi carácter de Notario TITULAR del Regis-  
2 tro Notarial Número TRECE con asiento en esta CIUDAD DE GENERAL RO-  
3 CA, RIO NEGRO, CERTIFICO:-----

4 **PRIMERO:** Que la firma que obra en el Formulario, que se liga con la presente, es  
5 puesta en mi presencia por la persona cuyo nombre y documento de identidad se  
6 menciona a continuación, en los términos del Artículo 1002, inciso a) del Código Ci-  
7 vil, doy fe: **Jorge Rubén NORI**, D.N.I. 10.595.511.-----

8 **SEGUNDO:** Que concurre a este acto en nombre y representación y en el carácter de  
9 Apoderado de la razón social **BUBALCO S.A.**, C.U.I.T. Nº 30-71214183-9, con do-  
10 micilio legal en jurisdicción de esta Ciudad, acreditando la representación invocada  
11 con los siguientes instrumentos: A) Contrato Social inscripto en la Inspección Regio-  
12 nal de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, de esta Segunda Circuns-  
13 cripción Judicial al Tomo XX, Folio 7858/7872, Número 1105, con fecha 11 de Octu-  
14 bre del año 2012. -B) Poder Especial con facultades especiales y suficientes para este  
15 acto, que le otorgaran por Escritura corriente al Folio 993, bajo el Número 900, del 29  
16 de Noviembre del año 2012, del Protocolo Auxiliar del corriente año de este Registro  
17 Notarial Número Trece a mi cargo.-----

18 **TERCERO:** Que el requerimiento respectivo queda formalizado en Escritura Núme-  
19 ro 504, Folio Número 538, Protocolo Auxiliar, en la Foja de Actuación Notarial Nº B  
20 00521498, con fecha 06 de Junio del año 2013.-----

526266  
Corresponde Legajo Nº  
07 JUN 2013

25



# DERECHOS NOTARIALES LEGALIZACIONES

LEY 4193



Nº 00526266



EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, Republica Argentina, en virtud de las facultades acordadas por la Ley Organica Notarial (4193), legaliza la firma y sello del Notario:

**CANIO, JORGE AMERICO**

en su carácter de: **TITULAR** del Registro Nº: **13**

con asiento en: **GRAL.ROCA - RIO NEGRO** obrante en: **CERTIFICACIÓN DE FIRMA**

**ACTUACIÓN NOTARIAL Nº 00370247**-----documento anexo-----

de fecha: **6/06/2013**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

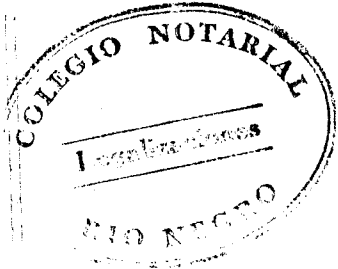
**GRAL. ROCA**

(R.N.) , 7º

**JUNIO**

de

**2013**



**Not. CARLOS ALBERTO MATUS**  
**PRESIDENTE**

